

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Rionegro, Antioquia, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte
(2020)**

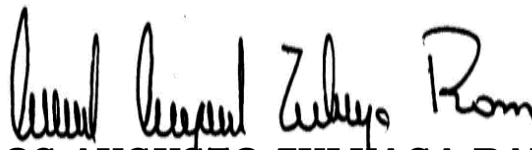
**Auto de sustanciación: 209.
Radicado: 2019 - 222**

Atendiendo las previsiones de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005; el artículo 523 del CGP, y como que las partes no designaron partidador dentro del término concedido para ello, el despacho con base en las facultades conferidas por el artículo 507 del CGP, encomienda dicha labor al abogado **JUAN MANUEL JARAMILLO TIRADO**, quien se localiza en la carrera Carrera 42 N° 1 Sur 63 Ap. 502 Medellín, Antioquia, Cel: 314-658.27.95, Correo electrónico: jmanueljt@gmail.com.

Notifíquesele el nombramiento en la forma ordenada por el artículo 49 del CGP, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por telegrama o por cualquier otro medio, so pena de ser excluida del listado.

Hágase entrega del expediente bajo recibo a fin de que en el término de treinta (30) días cumpla con el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, __7__ de SEPTIEMBRE de 2018
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. _____ 80 _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario

